Este documento es una version p¼blica aprobada en sesion extraordinaria 006/2024, por el Comite de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024.

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NUMERO: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024.

Número y Nombre de la Obra: (016-2024)
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL.

Localidad: (0001) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (SAN ANTONIO EL ENCINAL).

Distrito: (006) TUXTEPEC.

Región: (005) PAPALOAPAN.

Municipio: (184) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC .

Estado: (020) OAXACA.

Monto del Contrato: $ 1,496,786.95 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Monto del anticipo (30%): $ 449,036.09 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIES PESOS 09/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Termino
45 DIAS NATURALES	26 DE MARZO DE 2024.	09 DE MAYO DE 2024.

Contratista: ING. LEOBARDO MORENO BRAVO.

Domicilio: CALLE FELIX DIAZ, No. 26, COL. 5 DE MAYO, C.P. 68373, MOVIL. 283 1249587, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

Registro Federal de Causantes: MOBL770118G57 Registro Patronal del I.M.S.S.: [redacted]

Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-008/2024.

Fuente de Financiamiento: RAMO 33. FONDO III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2024.

PROGRAMA: Urbanización.

Oficio Aprobación Núm.: FAISMUN/MSJBT/20184/2024/016 .
Fecha 09 DE MARZO DE 2024.

Procedimiento de Contratación: Invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Fecha del Acta de Fallo: 21 DE MARZO DE 20
Fecha de Firma de Contrato: 22 DE MARZO DE 2

[redacted]

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec Oax 2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022/2024

SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 2024

OBRA ...CCIONES Y DISEÑO ...RDO MORENO BRAVO PERSONA FISCA

Se eliminan: Registro Patronal del IMSS y Firma del Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"**, representados por los **CC. Lic. Irineo Molina Espinoza,** Presidente Municipal Constitucional, **Ing. Rogelio Gómez Castillo,** Sindico Hacendario, y como testigos los **CC**. el **C. Inocencio Medina Guzmán,** en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez** Regidora de Hacienda y Salud y el **Dr. Emilio Bravo Grajales,** Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente; y por la otra parte el **Ing. Leobardo Moreno Bravo** a quien se le denominara **"El contratista",** de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, Artículo 2 de la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.

1.2.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, avenida 5 de Mayo 281 Colonia Centro C.P: 68300 ciudad en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, R.F.C. MSJ850101G57.

1.3. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 43 fracciones I y V, Articulo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se eliminan: Datos de la INE,Registro Patronal del IMSS, Clave CURP y Firma del Contratista. Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de **Invitación restringida a cuando menos tres contratistas** de acuerdo al acta de Fallo de fecha **21 de Marzo del 2024** y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 25 fracc. II** de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio **2024.**

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles provenientes del **Ramo 33**; correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN) del Ejercicio 2024** del Programa: **Urbanización**, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y aprobada con oficio de aprobación Número **FAISMUN/MSJBT/20184/2024/016** de fecha **09 de Marzo** del **2024.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través del **Ing. Leobardo Moreno Bravo,** en su carácter de **Persona Física,** que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave: [redacted] **Sección** [redacted] **No. de Cred** [redacted] así mismo, muestra su Capacidad Profesional **Cedula Profesional No. 2903271** del Responsable Técnico, la **Arq. María Soledad Fern** [redacted] **Alviter.**

2.2. Que es una **Persona Física** de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro Fed [redacted] Contribuyente: **R.F.C.: MOBL770118G57; Registro del I.M.S.S.:** [redacted] **Curp:** [redacted] Registro del Padrón Municipal de Contratista**: SJBT-PMC-008/2024.**

2.3. Que tiene como actividad principal, **Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.**

2.4. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

2.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo practicas semejantes; y como Empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social

2.6. Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los 12 y 14 del Reglamento mencionado.

2.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

2.8. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

2.9. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la REGLA 2.1.29. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022 PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DOF.

2.10. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en el supuesto establecido en el ARTÍCULO 69-B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.11. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, ubicado en la **calle Félix Diaz No. 26, Col. 5 de Mayo, C.P. 68373, Móvil: 283 1249587, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**

2.12. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.13. Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

2.14. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como [redacted] intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III. AMBAS PARTES, Declaran:

3.1 Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permi[illegible] derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la obra, objeto de est[illegible]

3.2 Que conocen el alcance del procedimiento de contratación que se establecen en el artículo **25 Fracc. II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

3.3.-Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, y convienen de conformidad con las siguientes:

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO:*

"El Municipio" encomienda a *"El Contratista"* la realización de la obra: **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de San Antonio El Encinal** ubicada en la **calle Francisco I. Madero** de la localidad de **San Juan Bautista Tuxtepec (San Antonio El Encinal)** del Municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**, cuyas actividades que se proyectan a ejecutar en la obra son trabajos diversos insertos en las partidas de: **Metas:** se realizaran trabajos de: en preliminares (trazo y nivelación); en terracerías (cortes, recompactacion, base hidráulica); 1,150.02 m2 con pavimento de concreto hidráulico f´c=250 kg/cm2 de 0.15 mts de espesor y 14.96 ml de tope de 1.20 mts. de ancho f´c=250 kg/cm2

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, ***"El Contratista"*** se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como a las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en el lugar donde deben realizarse los trabajos, y acorde a los proyectos, planos, especificaciones, catalogo, presupuesto, programa de obra y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: *MONTO DEL CONTRATO:*

El monto total de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad siguiente:.

MONTO SIN I.V.A.	**$ 1,290,336.16 (Un millón doscientos noventa mil trescientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.)**
16% I.V.A	**$ 206,453.79 (Doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.)**
MONTO TOTAL	**$ 1,496,786.95 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.)**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en **45 días naturales**, iniciando el **día 26 de Marzo de 2024** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el **día 09 de Mayo de 2024,** de conformidad con los requisitos solicitados por *"El Municipio"* y los programas presentados por *"El Contratista"*, para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a *"El Contratista"* o *"El Municipio"*, de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de *"El Contratista"* y la evaluación de *"El Municipio"*, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

CUARTA: *DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS*:

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de *"El Contratista"*, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de *"El Municipio"* y que se requieran para la realización de la obra. El incumplimiento de *"El Municipio"*, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

QUINTA: *ANTICIPO*

El importe total otorgado por *"El Municipio"* por concepto del anticipo es por la cantidad de

$ 449,036.09 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil treinta y seis pesos 09/100 M.N.)

La cual representa el **30%** del monto total del contrato y por lo cual *"El Contratista"* se [redacted] utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

El importe del anticipo será puesto a disposición de *"El Contratista"* con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando *"El Contratista"* no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados presente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos *"El Municipio"* en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si *"El Contratista"* no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a *"El Municipio",* gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de *"El Municipio".*

SEXTA: *FORMA DE PAGO:*

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de Estimaciones por periodos no mayores a treinta días, de los trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas en el expediente técnico autorizado.

"El Contratista" deberá entregar al área de Supervisión y Construcción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de*"El Municipio"* la estimación acompañada de ***los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto)*** la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día hábil de cada mes. Y el área de Supervisión y Construcción dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate, esto de conformidad con el articulo 56 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

Para garantizar el pronto tramite de la liberación de la obra, las partes convienen que en la penúltima estimación se pagara hasta un 80% promedio del costo total de la obra y su complemento será pagado en la última estimación finiquito para la cual, *"El Contratista"* deberá presentar el acta de entrega recepción de la obra.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que *"El Municipio"* inicie su trámite de pago.

Si como resultado de la revisión resultaren diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias para que se pueda proceder a la autorización de la estimación correspondiente y de no llegar a la conciliación, quedara pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo e incorporarse en la siguiente estimación para su cobro.

"El Municipio" cubrirá a *"El Contratista"* el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Supervisor de O [redacted] y que *"El Contratista"* haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada y valid [redacted] esto de conformidad con lo señalado en el artículo 56 Fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Serv [redacted] Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla [redacted] los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o [redacted] su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia la fracción IV del artículo 56 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

Queda entendido que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de los ajustes de costos.

"El Contratista" conviene y acepta que *"El Municipio"* al realizar la entrega de anticipo o al realizar el pago de la primera o subsecuentes estimaciones, efectué las deducciones previstas en la normatividad aplicable y las que se pactan en el presente contrato, las cuales son las siguientes:

1.- Amortización proporcional del anticipo **(30%)**

2.- Se retendrá el **cinco al millar (5/1000)** del importe total de la obra contratada sin **I.V.A.** para lo cual deberán establecer en cada una de las estimaciones que se cubran al contratista como un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control en los procesos de ejecución de obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

3.- **Un 3% (tres porciento)** sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, misma que se efectuara en cada una de las estimaciones.

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

"Deberá considerar la retención del tres por ciento (3%) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda; *en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento del pago de las estimaciones correspondiente de la obra*, ejercicio fiscal 2024, dicho importe deberá ser enterado a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado."

Las Penas Convencionales, pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA de Sanciones por Incumplimiento del programa.

Dichas retenciones las realizara la ***Tesorería Municipal*** al efectuar el pago de las estimaciones correspondientes, las cuales las deberá enterar a la cuenta bancaria aperturada para tal efecto a favor del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec Oax 2022-2024

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de *"El Municipio"*, ésta a solicitud de *"El Contratista"* y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de *"El Contratista"*. El retraso en el pago de estimaciones en que incurra *"El Municipio"* diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de *"El Contratista"*, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a *"El Contratista"*.

Tratándose de pagos en exceso, *"El Contratista"* deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Códi[redacted] del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fisc[redacted] computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectiva[redacted] cantidades a disposición de *"El Municipio"*.

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec Oax 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de *"El C[redacted]* sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identif[redacted] anterioridad.

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

SÉPTIMA: *GARANTÍAS "El Contratista"* se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por *"El Contratista"* a *"El Municipio"*, previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA QUINTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

II. Póliza de fianza que garantice por "El Contratista" el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por *"El Contratista"* a *"El Municipio"*, previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.

III. Así mismo, en los términos del párrafo II del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, *"El Contratista"*, a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de **12 (doce)** meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de *"El Municipio"*, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido *"El Contratista"*.

En el caso de que *"El Contratista"* haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra.

OCTAVA: *AJUSTE DE COSTOS.*

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Ambas partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos para el presente contrato, será por la revisión de cada uno de los precios para obtener el ajuste, apegándose a los términos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contra respecto al programa vigente.

Estos ajustes deben notificarse previamente al área de obras públicas y autorizados por la antes de realizar un cambio en el presupuesto estimado.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de exclusivamente para la obra que debería estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del banco de México o el índice que determine la secretaria.

III. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de *"El municipio"*, a solicitud de *"El Contratista"*, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,

IV. Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por *"El Contratista"*, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por *"El Contratista"*, en su proposición.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre *"El Contratista"* y *"El Municipio"* para el pago de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"El Municipio" y *"El Contratista"* convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos durante la vigencia del mismo, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente los cuales conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado. Estos convenios deberán ser autorizados, por el *"El Municipio"*, bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando a juicio de *"El Municipio"* sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le ordenara a *"El Contratista"* su ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS a base de PRECIOS UNITARIOS.

A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, *"El Municipio"* estará facultado para ordenar a *"El Contratista"* su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B. Si para los trabajos no existieron conceptos y Precios Unitarios en el contrato se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de *"El Contratista"* y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C. Si no fuera posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores *"El Municipio"* aplicará los Precios Unitarios con base en la investigación del mer[illegible] realice, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de b[illegible] formular los precios originales de la propuesta de *"El Contratista"*, que estará obligado a ej[illegible] trabajos conforme a los nuevos precios.

D. Si no fuere posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en [illegible] anterior *"El Contratista"* a requerimiento de *"El Municipio"* y dentro del plazo que es[illegible] someterá a su consideración los nuevos Precios Unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

hubiere seguido para la determinación de los Precios Unitarios establecidos en el contrato, y resolverá "*El Municipio*" en un plazo no mayor de 20 días naturales.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de *"El Municipio"* y deberán efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones al contrato de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la contraloría dentro de los diez días hábiles siguiente a su celebración.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico que se le denominara Residente de Obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. *"El Municipio"* se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designara por escrito a un Supervisor de Obra que será su representante ante el *"El Contratista"* y que estará en el sitio de la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos a ejecutar o derivados de ellos con el área de Supervisión y Construcción que estará ubicada en las instalaciones de la Dirección de Obras Publicas de este H. Ayuntamiento, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;

II. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe;

IV. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

V. Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato

Y todas las demás que se le indiquen de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Asimismo, convienen que en caso de que *"El Municipio"* contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, *"El Contratista"*, otorgara a esta las facilidades documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienemen la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de *"El Municipio"*, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a *"El Municipio"* o a terceros, en cuyo [redacted] hará efectiva la garantía señalada en el punto III de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato. Es de *"El Municipio"*, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecuci trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que *"El Contratista"* es el único responsable de la ejecución de los deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en ma construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de *"El Contratista"*.

DÉCIMA SEGUNDA.- *CONTRATO INTUITU PERSONAE:*

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, *"El Contratista"* no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de *"El Municipio"* debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

"El Contratista" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA.- *CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:*

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible e inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Problemas Sociales;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

[redacted]

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que *"El Municipio"* levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA CUARTA: *SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.*

A fin de verificar si *"El Contratista"* está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, *"El Municipio"* comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, *"El Municipio"* retendrá en total el **2% (dos porciento)** de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si *"El Contratista"* no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a *"El Municipio"* la cantidad de **dos al millar (2/1000)** sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de *"El Municipio"*, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, *"El Municipio"* podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a *"El Municipio"*, caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, *"El Municipio"* hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que *"El Municipio"*, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones Reglamentarias y Administrativas Aplicables opte por rescindir el Contrato por causas imputables a *"El Contratista"*, procederá hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (días) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que por incumplimiento cause daños y perjuicios que pudieran existir ante terceros (grupo de trabajadores), cuyos pagos *"El Contratista"* estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DÉCIMA QUINTA: *SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.*

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC OBRA DE BIENESTAR DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec Oax 2022-2024

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

[redacted]

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

Para tales efectos *"El municipio"* emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por *"El Contratista"*, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Con apego a los requisitos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la Administración Municipal; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, *"El Contratista"* podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a *"El Municipio"*, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que *"El Contratista"* obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria correspondiente.

En el evento de que *"El Municipio"* no produzca contestación a la solicitud de *"El Contratista"* dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, *"El Municipio"* procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, *y en su caso, proceder a suspender los trabajos*, levantando con o sin la comparecencia de *"El Contratista"*, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado *"El Contratista"* a devolver a *"El Municipio"*, en un plazo de *diez días naturales* contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como el importe del anticipo no amortizado.

DÉCIMA SEXTA: *RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO*

Las partes convienen que *"El Municipio"* podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública si *"El Contratista"* contraviene los términos de este o las disposiciones, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, *"El Municipio"* determinará la rescisión administrativa, cuando *"El Contratista"* no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos, Incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (imss, infonavit, sat, etc.) y sin que ello, a juicio de *"El Municipio"* crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de *"El Municipio"*, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para *"El Municipio"*, además de que se le apliquen a *"El Contratista"* las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a *"El Contratista"* los demás cargos que pr

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec Oax 2022-2024

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA H. Ayuntamiento Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SINDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

[redacted]

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

Cuando *"El Municipio"* determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a *"El Contratista"* la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al Artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, *"El Municipio"*, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer *"El Contratista"*, resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. cumplido lo anterior, *"El Municipio"* impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a *"El Contratista"* el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de *"El Municipio"*, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de *"El Contratista"*, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a *"El Municipio"*, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que *"El Municipio"* le hubiere entregado para la realización de los trabajos En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, *"El Municipio" y "El Contratista"* convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a *"El Contratista"*.

DÉCIMA SEPTIMA: *RECEPCIÓN DE OBRA*:

"El Contratista" comunicara a *"El Municipio"* la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de diez días naturales verifique la correcta terminación de los mismos y proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta respectiva, misma que servirá para tramitar la fianza de garantía de vicios ocultos; posterior a ello *"El Municipio"* contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción formal y entrega a los beneficiarios y/o organismo operador en su caso, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

A partir de la recepción formal de los trabajos y dentro de un término de diez días naturales las partes deberán elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total *"El Municipio"* pondrá a disposición de *"El Contratista"* el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

La entrega recepción de la obra no exime a *"El Contratista"* de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza de los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una [redacted] de doce meses.

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

DÉCIMA OCTAVA: *DISCREPANCIAS:*

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la CLÁUSULA DÉCIMA se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DECIMA NOVENA: *LEGISLACIÓN:*

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

VIGESIMA: *DE LAS RELACIONES LABORALES*:

Ambas partes manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello *"El Contratista"*, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de *"El Municipio"*, en relación con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a *"El Municipio"*, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA PRIMERA: *JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:*

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y a las leyes de la materia aplicables en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca donde suscribe el presente contrato o en su defecto en la Ciudad de Oaxaca, por lo tanto *"El Contratista"* renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a los **Veintidós** días del mes de **Marzo** del **2024.**

POR EL MUNICIPIO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional.

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario.

[redacted]

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

Testigos

C. Inocêncio Medina Guzman
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
Regidora de Haçienda y Salud.

Dr. Emilio Bravo Grajales
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Se elimina: Firma de Contratista.
Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP.

"EL CONTRATISTA"

[redacted]

Ing. Leobardo Moreno Bravo
Persona Física.

CONVENIO ADICIONAL **No. 001/2024** AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA **No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024** DE **FECHA 22** DE **MARZO DEL 2024,** A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.; REPRESENTADO POR LOS CC. **ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO,** ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., **ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO, Y COMO TESTIGOS LOS **CC. C. INOCENCIO MEDINA GUZMÁN,** EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, **DRA. GUADALUPE CÁRDENAS RAMÍREZ** REGIDORA DE HACIENDA Y SALUD PUBLICA Y EL **DR. EMILIO BRAVO GRAJALES,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. LEOBARDO MORENO BRAVO**, **PERSONA FÍSICA**, A QUIEN SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

D E C L A R AC I O N E S

1.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

1.1. CON FECHA **22** DE **MARZO** DEL **2024** **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CELEBRAN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024** MEDIANTE EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA CONSISTENTE EN LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL** DE LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (SAN ANTONIO EL ENCINAL)** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. CON UN MONTO DE **$ 1,496,786.95 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.**

1.2.- EL PLAZO PACTADO EN DICHO CONTRATO SE ESTIPULO DEL DIA **26** DE **MARZO** DEL **2024** AL **09** DE **MAYO** DEL **2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

1.3.- DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA CITADA OBRA, POR NECESIDADES PROPIAS DE LA MISMA, SE TUVO LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, LA CUAL IMPLICA UN INCREMENTO VOLUMETRICO DE LOS CONCEPTOS A EJECUTAR, AUMENTÁNDOSE CON ELLO EL COSTO DE LA OBRA.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE OPORTUNIDAD DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec Oax 2022-2024

1.4.- EL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PUBLICA SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

QUE LOS TRABAJOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDEN A TRABAJOS ADICIONALES QUE NO SE TENIAN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO DE OBRA) OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL Y QUE SON NECESARIOS EJECUTAR PARA GARANTIZAR UNA MEJOR OPERACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SIN IMPLICAR CON ELLO VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO, IMPLICANDO CON ELLO UN INCREMENTO DEL **8.13%** Y CONSIDERANDO QUE POR LAS NECESIDADES CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA Y BAJO EL SUSTENTO DEL ARTICULO 52, **"EL MUNCIPIO"** CELEBRA CON **"EL CONTRATISTA"** POR UNA SOLA VEZ EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

MOBRA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ING. LEOBARDO MORENO BRAVO PERSONA FISICA

SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 20..

1.5.- QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN AMORTIZADOS AL **80%** AL **04** DE **MAYO** DE **2024,** LOS ANTICIPOS OTORGADOS CON CARGO A ESTA OBRA.

1.6.- AUN CUENTAN CON LA MISMA PERSONALIDAD QUE SE HIZO CONSTAR EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

2.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

2.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN RAZON DE: LAS CAUSAS Y FUNDAMENTOS TECNICAS QUE GENERAN EL AUMENTO DEL IMPORTE DEL CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO No. **MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024,** DICTAMEN TECNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACION PARA CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION QUE MODIFICA LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LAS CAUSAS Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL CONVENIO SON: FUNDAMENTOS TECNICO QUE GENERAN EL AUMENTO DEL IMPORTE AL CONTRATO: ***CON FECHA 26 DE MARZO*** **DEL 2024**, SE INICIARON LOS TRABAJOS CORRESPONIENTES A LA OBRA DENOMINADA; **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL** DE LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (SAN ANTONIO EL ENCINAL)**, OAX., INICIANDO CON EL TRAZO Y NIVELACIÓN PARA ANDADORES, BANQUETAS, PAVIMENTOS Y TERRACERÍAS, ESTABLECIENDO EJES AUXILIARES, PASOS Y REFERENCIAS CON EQUIPO TOPOGRÁFICO COMO SE MENCIONA EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 02; DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024. CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024, EL AGENTE DE POLICÍA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL SOLICITARON MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024, DIRIGIDO AL DR. EMILIO BRAVO GRAJALES DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. LA AMPLIACIÓN DE LAS METAS DE DICHA OBRA, ASÍ COMO UNA PRÓRROGA DE 15 DÍAS ADICIONALES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN SOLICITANDO. DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO CONTRATADO NO CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DE ACUERDO CON EL PROYECTO. CON FECHA 02 DE MAYO DEL 2024 SE REALIZÓ EL RECORRIDO DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL** DE LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (SAN ANTONIO EL ENCINAL)** JUNTO CON EL C. CÉSAR CASTELLANOS COSME AGENTE DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL JUNTO CON SU COMITÉ DE OBRA, EL ING. GERARDO GÓMEZ CRUZ SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE OBRAS, EL ING. FRANCISCO LIRA LEAL SUPERVISOR DE OBRAS, Y POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EL SUPERINTENDENTE DE OBRA ING. LEOBARDO MORENO BRAVO; EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD PRESENTADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2024, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA AMPLIAR LAS METAS ASÍ COMO UNA PRÓRROGA DE 15 DÍAS ADICIONALES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN SOLICITANDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HACER LA PRÓRROGA POR 15 DÍAS. EN DICHO RECORRIDO SE REALIZÓ LA MINUTA DONDE SE ACORDÓ LA AMPLIACIÓN DE LAS METAS Y LA PRÓRROGA DE 15 DÍAS ADICIONALES. ***HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS***: LAS CAUSAS Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS QUE SE GENERA EL AUMENTO DE VOLUMENES DE

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec Oax. 2022-2024

MOBRA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO ING. LEOBARDO MORENO BRAVO PERSONA FISICA

SINDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

OBRA QUE A SU VEZ IMPACTA EN EL IMPORTE DEL CONTRATO ES DEBIDO A QUE EL PROYECTO ORIGINAL NO CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO. ATENDIDA LA SOLICITUD POR PARTE DE LA AUTORIDAD AUXILIAR Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA OBRA MENCIONADA, SE PROGRAMA RECORRIDO CON EL ÁREA DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PUEDE UNIFICAR Y CONSTATAR LAS CONDICIONES, SE PROCEDE A LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR VOLÚMENES DE OBRA NECESARIOS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA PLANTEADO; Y QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INICIAL NO SE CONTEMPLARON; RESULTANDO LO SIGUIENTE. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO EN MONTO. POR LO ANTERIOR SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN EN MONTO DE: **$ 121,643.67 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.)** I.V.A INCLUIDO, CORREPONDENTE AL **8.13%** DEL MONTO DEL CONTRATO INICIAL. **CONCLUSIONES**: UNA VEZ ANALIZADA LA PROBLEMÁTICA TÉCNICA, Y EN ESPECIFICA DE CARÁCTER NATURAL. SE DICTAMINA UNA AMPLIACIÓN EN MONTO DEL CONTRATO. EXCEDIDAS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA PODER CONTINUAR DE MANERA NORMAL CON LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTAN EN EL ANEXO A ESTE DOCUMENTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

SE ANEXA LA DESCRIPCION DEL DICTAMEN TECNICO PARA EL ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024.

2.2.- POR LO ANTERIOR, SE DICTAMINA POR LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO POR UN MONTO DE **$ 121,643.67 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.)** DANDO UN TOTAL DE CONTRATO MAS EL MONTO POR VOLUMENES EXCEDIDOS DE **$ 1,618,430.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** EN BASE A TODOS LOS TRABAJOS NECESARIO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERVISION, PARA LA CORRECTA Y TÉCNICAMENTE APROBADA POR LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL** DE LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (SAN ANTONIO EL ENCINAL)**, SE DETERMINÓ QUE SE COMPLETARÁ EN SU TOTALIDAD EL PROYECTO EN BASE A LA CLÁUSULA DEL CONTRATO Y A LOS CONCEPTOS DEL CATÁLOGO ORIGINAL, TENIENDO UN EXCEDENTE POR LOS VOLÚMENES ADICIONALES DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

2.3.- EL ACUERDO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA EL ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO DE FECHA **04 DE MAYO DE 2024**, LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS SE ANEXAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

2.4.-LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, SERA CUBIERTO CON RECURSOS CORRESPONDIENTES AL: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2024.**

3.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

3.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TECNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS A TRAVES DEL **ING. LEOBARDO MORENO BRAVO,** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA,** QUE TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚM. DE CLAVE:

MOBRA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO
ING. LEOBARDO MORENO BRAVO
PERSONA FISICA

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

MRBRLB77011820H101, SECCIÓN 3081, NO. DE CREDENCIAL 308108550546277011 88H3312315MEX, ASÍ MISMO, MUESTRA SU CAPACIDAD PROFESIONAL CON LA **CEDULA PROFESIONAL NO. 2903271** DEL RESPONSABLE TÉCNICO**, LA ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER.**

3.2. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA** DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **R.F.C.: MOBL770118G57; REGISTRO DEL I.M.S.S.: D762323510-8; CURP: MOBL770118HOCRRB08** REGISTRO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTA**: SJBT-PMC-008/2024.**

3.3.-CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- EL OBJETO DEL CONVENIO SE REFIERE A FORMALIZAR LA RELACION DE VOLUMENES Y PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA CITADA EN LOS TERMINOS DEL CONTENIDO EN LA JUSTIFICACION TECNICA, QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN ESTA CLAUSULA, Y QUE CONSTA DE **CINCO FOJAS** UTIL DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONVENIO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **$ 121,643.67 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.**; QUE REPRESENTA EL **8.13% (OCHO PUNTO TRECE PORCIENTO)** CON RELACION AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MISMO QUE SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS CORRESPONDIENTES AL: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2024** DEL **PROGRAMA: URBANIZACIÓN.**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **10 DE MAYO DEL 2024** AL **24 DE MAYO DEL 2024**, MODIFICANDO EL PLAZO INICIAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO SEÑALADO, QUE INDICA UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **26** DE **MARZO** DEL **2024** AL **09** DE **MAYO** DEL **2024.**

H. Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec Oax 2022-2024

REGIDURIA OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CUARTA: LOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARON EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DE CONTRATO ORIGINAL CONFORME SE ASIENTA EN LA BITÁCORA DE OBRA; NO OBSTANTE, SU RECEPCIÒN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÈRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO **No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024** Y SUS ANEXOS, Y CONFORME AL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTA: GARANTIAS. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO EL CONTRATISTA **PRESENTARÁ ADEMDUM** DE SU AMPLIACIÓN DE SU FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10 % DEL MONTO DEL CONVENIO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, ESTE SE SOMETE A LO DISPUESTO AL ART. 37 FRACCION III DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA SE OBLIGA A CUMPLIR LA GARANTIA DEL AUMENTO DE VOLUMENES DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA **FIANZA DE VICIOS OCULTOS** POR

MORBRA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ING. LEOBARDO MORENO BRAVO PERSONA FISICA

SINDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

EL 10% DEL MONTO TOTAL. A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, PARA EFECTO DE GARANTIZAR SU DEBIDO EJERCICIO.

SEXTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON ELECCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA **No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024.**

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAX. A LOS **SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.**

POR EL MUNICIPIO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO.

TESTIGOS

C. INOCENCIO MEDINA GUZMAN
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

DRA. GUADALUPE CARDENAS RAMIREZ
REGIDORA DE HACIENDA Y SALUD

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

"EL CONTRATISTA"

ING. LEOBARDO MORENO BRAVO
PERSONA FÍSICA

DICTAMEN TÉCNICO.

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio modificatorio de ampliación a las condiciones originalmente pactadas en el contrato **N° MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024.**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se presenta el siguiente dictamen modificatorio y ampliatorio al monto del contrato **N° MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024** emitido por el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Consistente en la: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL.,** del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Celebrado con el contratista de obra: **ING. LEOBARDO MORENO BRAVO** representado por el Ing. Leobardo Moreno Bravo. de conformidad con lo siguiente:

1.-Antecedentes:

1.1 Con fecha 22 de marzo de 2024, el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Celebro con el contratista citado en el párrafo anterior el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-016/2024**, por un importe de **$1,496,786.95 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.** Para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL.**

1.2 El periodo de ejecución de acuerdo con el contrato es de **45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales,** iniciando el 26 de marzo de 2024 y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día 09 de mayo de 2024.

1.3 El importe total otorgado por el municipio por concepto de anticipo es por la cantidad de **$449,036.09 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

1.4.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se iniciaron los trabajos correspondientes a la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL,** iniciando con el trazo y nivelación para andadores, banquetas, pavimentos y terracerías, estableciendo ejes auxiliares, pasos y referencias con equipo topográfico. Como se menciona en la nota de bitácora número 02; de fecha 27 de marzo de 2024.

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

1.5 Con fecha 30 de abril de 2024, el agente de policía y los integrantes del comité de obra de la localidad de San Antonio el Encinal solicitaron mediante oficio s/n de fecha 30 de abril de 2024 dirigido al Dr. Emilio Bravo Grajales, director de obras públicas y desarrollo urbano. La ampliación de las metas de dicha obra, así como una prórroga por 15 días adicionales para realizar los trabajos que se están solicitando. Debido a que el presupuesto contratado no contempla la totalidad de la calle Francisco I. Madero de acuerdo con el proyecto.

1.6 con fecha 02 de mayo de 2024, se realizó el recorrido de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL ENCINAL, junto con el agente de policía de la comunidad de San Antonio el Encinal, C. Cesar Castellanos Cosme, junto con su comité de obra, el subdirector de Infraestructura Básica de Obras, Ing. Gerardo Gómez Cruz, el supervisor de obra, Ing. Francisco Lira Leal y por parte de la empresa contratista el superintendente de obra Ing. Leobardo Moreno Bravo.; en cumplimiento a la solicitud presentada el día 30 de abril de 2024 a la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, para ampliar las metas del presente contrato así como hacer la prórroga por 15 días. En dicho recorrido se realizó la minuta donde se acordó la ampliación de las metas y la prorroga de 15 días adicionales.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

2.-Hechos y/o razones técnicas:

Las causas y fundamentos técnicos que se genera el aumento de volúmenes de obra que a su vez impacta en el importe del contrato es debido a que el proyecto original no contempla la totalidad de la calle Francisco I. Madero.

Atendida la solicitud por parte de la autoridad auxiliar y del comité de participación social de la obra mencionada, se programa recorrido con el área de proyectos y supervisión, mediante el cual se puede unificar y constatar las condiciones, se procede a los estudios topográficos y técnicos necesarios para determinar volúmenes de obra necesarios para solucionar el problema planteado; y que durante la realización del proyecto inicial no se contemplaron resultando lo siguiente.

Lo cual genera el aumento del importe del contrato debido a que se excede cantidades de volúmenes de obra de aproximadamente 152.24 m2 de construcción de pavimentación con concreto hidráulico de resistencia normal F´c=250 kg/cm2 de 15 cms de espesor.

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO.				
PAV250-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CON RESISTENCIA NORMAL F´C=250KG/CM2 CON T.M.A. DE ¾" HASTA 1 ½" Ø DE 15 CM DE ESPESOR. INCLUYE MATERIALES, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, ELABORACIÓN DEL CONCRETO EN OBRA, VACIADO, VIBRADO, ACABADO RAYADO GRUESO, VOLTEADOR EN FRONTERAS, CURADO CON CURADOR DE CONCRETO MARCA SIKA O SIMILAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	M2	152.24	$688.77	$104,865.23
				SUBTOTAL	$104,865.23
				I.V.A.	$16,778.44
				TOTAL	$121,643.67

3.- Ampliación del contrato en monto.

Por lo anterior se requiere la ampliación en monto de: $ 121,643.67 (Ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N) I.V.A incluido, correspondiente al 8.13 % del monto del contrato inicial.

4.- Fundamento legal:

Ley de obras públicas y servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 52.- Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado.

Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate.

De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

5.-Conclusiones:

Una vez analizada la problemática técnica, y en específica de carácter natural. Se dictamina una ampliación en monto del contrato.

En base en lo anterior, el presente dictamen sustenta la formalización entre las partes, del convenio modificatorio ampliatorio correspondiente. El presente dictamen técnico se firma en la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec en el Estado de Oaxaca al treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDÓ

ING. FRANCISCO LIRA LEAL

SUPERVISOR DE OBRA

VERIFICÓ

ING. GERARDO GÓMEZ CRUZ

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE OBRA

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

VO. BO.

ING. FRANCISCO JAVIER AYALA MALDONADO

COORDINADOR DE PROYECTOS

AUTORIZÓ

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Tuxtepec Oax 2022-2024